RESOLUCIÓN No. 76 0001439 DE 2021

"Por medio de la cual se declara la deserción y se ordena la cancelación de matrícula a unos Aprendices" al Aprendiz SEBASTIAN JORDAN RESTREPO Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa Técnico Diseño e integración multimedia ficha 1962936"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL VALLE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 27 del decreto 249 del 28 de enero de 2004 y en especial, la conferida en el Acuerdo 7 de 2012 Modificado por el Acuerdo 2 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Que el Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las Subdirecciones de los centros de formación profesional integral.

Que el Consejo Directivo Nacional mediante Acuerdo 0007 de 2012 adopta el Reglamento del Aprendiz Sena, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación, etapa productiva o proyectos, independientemente del tipo de formación elegido y Constituye la base mínima para la convivencia de la comunidad educativa en todas las sedes del SENA y en las empresas donde nuestros Aprendices Desarrollan su etapa productiva.

Que el Reglamento del Aprendiz Sena contempla la materia que debemos aplicar a los aprendices así: CAPITULO II DERECHOS DEL APRENDIZ, el CAPITULO III DEBERES DEL APRENDIZ SENA, CAPITULO IV PROHIBICIONES, CAPITULO V DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA, CAPITULO VII PROCESO DE FORMACIÓN, INCUMPLIMIENTO DESERCIÓN, CAPITULO VIII FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS, CAPITULO IX MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES Y CAPITULO X PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Que el día 16 de marzo del 2021 se reunió el Comité de Evaluación y Seguimiento del Centro de Tecnologías Agroindustriales de la Regional Valle del servicio Nacional de Aprendizaje Sena y estudió el caso así:

"(…)

CASO No. 3
NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ: SEBASTIAN JORDAN RESTREPO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC 1112770022
NIVEL DE FORMACIÓN: Técnico
PROGRAMA DE FORMACIÓN: DISEÑO E INTEGRACION DE MULTIMEDIA
FICHA: 1962936
ESTADO DEL APRENDIZ: EN FORMACION
MOTIVOS: Académicos y comportamentales

A. ANTECEDENTES Y/O HECHOS

El aprendiz se citó a comité de evaluación y seguimiento celebrado el 10 de diciembre de 2020 y no se presentó, luego se citó a una reunión con el instructor líder y con el coordinador académico para el 02 de febrero y tampoco se presentó, por último, yo le escribí un correo el 19 de febrero, en este correo le

solicitaba que se comunicara conmigo para saber la causa de su inasistencia e incumplimiento en la entrega de evidencias y analizar la posibilidad de un plan de mejoramiento pero el aprendiz tampoco respondió. El aprendiz a la fecha tiene 29 resultados de aprendizaje pendientes de evaluar y la ficha está terminada por fecha.
Se adjunta como evidencia:

- Lista de correos de citación a diligencia de descargos.
- C. I. radicado de citación de descargos y prácticas de pruebas.
- Acta del plan de mejoramiento.

B. DESCARGOS DEL APRENDIZ.

No se evidencia antecedentes de descargos hasta la fecha.

C. INCUMPLIMIENTO DEL APRENDIZ

Según lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA, CAPITULO III DEBRES Y PROHIBICIONES DEL APRENDIZ SENA, el aprendiz Sebastián Jordán Restrepo ha incumplido con los siguientes DEBERES:

6. Cumplir con todas las actividades formativas propias de su proceso de aprendizaje según modalidad y del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva; presentando puntualmente según el cronograma del Programa, las actividades y evidencias de aprendizaje establecidas para la ruta de aprendizaje.

9. Participar en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de aprendizaje.

11. Justificar debidamente inasistencias y/o incumplimientos a las actividades de la formación, comunicando oportunamente al instructor o al ente responsable durante la etapa lectiva y productiva.

16. Participar en las reuniones que programe el Centro de Formación para seguimiento a las actividades desarrolladas durante el desarrollo de sus etapas formativas (lectiva y productiva). La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable.

El artículo 22 numeral 4, literal a, del reglamento del Aprendiz Sena -Acuerdo 7 de 2012- señala: *"Se considera deserción en el proceso de formación: a) Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo".*

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el mismo reglamento se debe aplicar en este caso lo escrito en el CAPÍTULO V. PROCESO DE FORMACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y DESERCIÓN, artículo 20.

Artículo 20. Incumplimientos. Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Por lo anterior se solicita al comité recomendar la deserción y en consecuencia la cancelación del registro académico del aprendiz Sebastián Jordán Restrepo.

(…)"

Que el artículo 22 numeral 4, literal a, del reglamento del Aprendiz Sena -Acuerdo 7 de 2012- señala: *"Se considera deserción en el proceso de formación: a) Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo".*

RESOLUCIÓN No. 76 0001439 DE 2021

"Por medio de la cual se declara la deserción y se ordena la cancelación de matrícula a unos Aprendices" al Aprendiz SEBASTIAN JORDAN RESTREPO Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa Técnico Diseño e integración multimedia ficha 1962936"

Que en el Parágrafo del numeral 4 del artículo 22 del Reglamento del Aprendiz Sena, prevé: *"Si el Aprendiz no da respuesta dentro del término establecido o no aporta las evidencias que justifiquen plenamente este incumplimiento el Subdirector de Centro de Formación suscribirá el acto académico que declara la deserción en el proceso de formación y ordena la respectiva cancelación de matrícula".*

Que el Reglamento del Aprendiz Sena, Artículo 20. Incumplimientos. Dice*: Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.*

Que el Reglamento del Aprendiz Sena en el acápite de SANCIONES, según capítulo IX Medidas formativas y sanciones, artículo 28 Literal (b) contempla: *"la **Cancelación de la matrícula.** Acto administrativo que se origina cuando persisten en el Aprendiz las causales que originaron el condicionamiento de matrícula o por faltas catalogadas como graves de acuerdo a la clasificación determinada en los artículos 25 y 26 del Reglamento, en las etapas lectiva y productiva. Implica que la persona sancionada pierde la condición de Aprendiz y no puede participar en procesos de ingreso a la institución por periodo entre 6 y 12 meses cuando es de índole académico y entre 12 y 24 meses cuando es de índole disciplinaria, de acuerdo a las recomendaciones del comité de evaluación y seguimiento."*

Que tal como consta en el Acta No.3 de marzo 16 de 2021 una vez expuesto el caso del aprendiz SEBASTIAN JORDAN RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa Técnico Diseño e integración multimedia ficha 1962936, *por unanimidad el comité de evaluación y seguimiento decide recomiendan al Subdirector del Centro de formación que frente a este caso se proceda con la realización del trámite Administrativo para declarar la deserción y en consecuencia se proceda a la cancelación del registro de matrícula del aprendiz. Anexa Acta No.3 de marzo 16 de 2021 en sesenta y cuatro (64) folios del Comité de Evaluación y Seguimiento Centro de Tecnologías Agroindustriales, la cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.*

Que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del Sena propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados y para la convivencia armoniosa de toda comunidad educativa, se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la deserción en el proceso de formación del aprendiz **SEBASTIAN JORDAN RESTREPO** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa **TÉCNICO DISEÑO E INTEGRACIÓN MULTIMEDIA** ficha 1962936.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cancelar el registro de matrícula del aprendiz **SEBASTIAN JORDAN RESTREPO** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa **TÉCNICO DISEÑO E INTEGRACIÓN MULTIMEDIA** ficha 1962936.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Acto Administrativo Académico al aprendiz **SEBASTIAN JORDAN RESTREPO** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022

RESOLUCIÓN No. 76 0001439 DE 2021

"Por medio de la cual se declara la deserción y se ordena la cancelación de matrícula a unos Aprendices" al Aprendiz SEBASTIAN JORDAN RESTREPO Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112770022 del programa Técnico Diseño e integración multimedia ficha 1962936"

TÉCNICO DISEÑO E INTEGRACIÓN MULTIMEDIA ficha 1962936, en los términos que dispone el CAPÍTULO V. PUBLICACIONES, CITACIONES, COMUNICACIONES del programa de formación Y NOTIFICACIONES de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al responsable del proceso de Registro y Certificación del Centro de Formación realizar el registro en el expediente académico y/o Sistema de Gestión Académica Aplicativo SOFIAPLUS la deserción y en consecuencia la sanción impuesta al Aprendiz en los términos de los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO del presente Acto Administrativo Académico.

ARTÍCULO QUINTO - Comunicar el presente Acto Administrativo Académico al Coordinador Académico del área del Centro Tecnologías Agroindustriales, a los responsables de los procesos de Registro y Certificación, Relaciones Corporativas, Seguimiento Etapa Productiva y Bienestar de Aprendices del Centro Tecnologías Agroindustriales Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.

ARTÍCULO SEXTO - Contra el presente acto académico procede el Recurso de Reposición, en los términos que dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro del término de diez (10) días hábiles siguiente a la notificación personal, ante el Subdirector del Centro Tecnologías Agroindustriales Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, el día 23 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por Gerardo Augusto Castro Muñoz
Fecha: 2021.03.23 09:52:58 -05'00'

Gerardo Augusto Castro Muñoz
Subdirector
Centro de Tecnologías Agroindustriales
Regional Valle

Elaboró: Gloria Marcela Marulanda Restrepo, Profesional Mejora continua -Seguimiento ejecución de la formación profesional-, Centro de Tecnologías Agroindustriales de la Regional Valle.
Revisó: Maria Patricia Saavedra Borja, Profesional, Centro de Tecnologías Agroindustriales de la Regional Valle.

Aprobó: María Patricia Saavedra Borja
Coordinadora
Grupo de Formación Integral, Gestión
Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas
Centro de Tecnologías Agroindustriales
Regional Valle

José Gabriel Garavito Aponte
Coordinador Académico
Centro de Tecnologías Agroindustriales
Regional Valle

Juan Carlos Díaz Posada
Coordinador Académico
Centro de Tecnologías Agroindustriales
Regional Valle